



RESOLUCIÓN No. 6516 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Siquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dn.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Viani	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de GUADUAS	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de GUADUAS	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. El día 29 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	27 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

--	--	--

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo”.

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

“Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...).”

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

“ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

- 1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.*
- 2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.*
- 3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.*
- 4. Las cédulas múltiples.*
- 5. Las expedidas a menores de edad.*
- 6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.*
- 7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.*

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(...)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

(iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.” Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de células de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el*

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(…) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (…)”

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **GUADUAS** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cédula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cédula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(…)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúa la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **GUADUAS** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación —ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **GUADUAS** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”

(Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **GUADUAS** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	145759	JUAN CARLOS	PLA NAVARRO	CE	0	0	0	0
2	1299165	JOSE ROBINSON	GUERRERO TRUJILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
3	2254590	ISIDRO	HEREDIA BOLAÑOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	IBAGUE
4	2978961	RAFAEL ARCANGEL	RAMOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CAPARRAPI
5	2995507	MILTON	AGUDELO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
6	3050336	JOSE FLORENTINO	TINOCO CESPEDES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	HONDA
7	3051059	CARLOS SILVESTRE	TOVAR NIETO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
8	3051134	PATROCINIO	MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
9	3051574	HERNANDO	GONZALEZ GUERRERO	CC	0	LA DORADA	0	LA DORADA
10	3051713	ENRIQUE	TINOCO CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11	3063537	HAROL	CARVAJAL GARZON	CC	JERUSALEN	JERUSALEN	0	JERUSALEN
12	3079472	CAMPO ELIAS	HERNANDEZ ANZOLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13	3086276	JOSE LUIS ALBERTO	COLMENAR EZ MARTINEZ	CC	CASTILLA LA NUEVA	ARMENIA	0	CASTILLA LA NUEVA
14	3098780	ANDRES	AVILA DIAZ	CC	0	0	0	MEDINA
15	3111005	ENGELZ	SILVA	CC	0	0	0	VILLETA
16	3143792	JOSE JACOVO	MOLINA TOVAR	CC	QUIPILE	QUIPILE	0	QUIPILE
17	3181096	URIEL	MOLINA MALAVER	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	SAN CAYETANO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

18	3229464	JUAN MAURICIO	HERNANDEZ HERNANDEZ	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
19	3234290	ANGELINO	MARTINEZ ROCHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20	3234324	JOSE DEL CARMEN	MARTINEZ ROCHA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21	3234698	HUMBERTO	REYES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22	3237141	WILSON JAVIER	ZARABANDA	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
23	3245665	JOSE MISAEL	MEDINA GARCIA	CC	VILLETA	VILLETA	VILLETA	VILLETA
24	3279997	MANUEL	BONILLA MARTINEZ	CC	IBAGUÉ	BOGOTA D.C.	IBAGUÉ	IBAGUE
25	3495438	ISAAC	ALARCON AGUDELO	CC	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO	PUERTO BERRÍO	PUERTO BERRIO
26	3553799	HUGO	LOZANO CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27	4053593	FILIBERTO	RODRIGUEZ JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28	4324643	JOSE OVIDIO	RINCON SEPULVEDA	CC	EL COLEGIO	BOGOTA D.C.	0	EL COLEGIO
29	4877052	JOSE ARCADIO	CABRA ORTIZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
30	5087595	ORLANDO ENRIQUE	ARAUJO LOPEZ	CC	BARRANQUILLA	BOGOTA D.C.	0	VALLEDUPAR
31	5892949	URIEL ALFONSO	QUIMBAYO AVILA	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
32	5924553	CARLOS ALBERTO	BARRAGAN TINOCO	CC	0	0	0	SINCELEJO
33	5932736	ARMANDO	AYALA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
34	5945025	JOSE RUBEN	RODRIGUEZ MORA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
35	5946635	LUIS EDUARDO	HERNANDEZ PRECIADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36	6481142	JOSE JAIR	CARDONA	CC	ITAGÜÍ	TULUA	ANDALUCÍA	TULUA
37	7184375	GUILLERMO ALBERTO	ESPINOSA GUTIERREZ	CC	0	FACATATIVA	0	SINCE
38	7185007	NESTOR HERNAN	BAUTISTA ARIAS	CC	VILLA DEL ROSARIO	HONDA	0	HONDA
39	7251204	CARLOS ALFREDO	REYES CARRILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	PUERTO TRIUNFO
40	7306705	JOSE OMAR	PINEDA CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41	7306972	OMAR ANTONIO	ESCOBAR URREGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42	7330283	JESUS MARIA	GUTIERREZ ALFONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SANTA MARIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

43	8015775	JHONNY ARCADIO	RIOS RESTREPO	CC	0	GOMEZ PLATA	0	AMALFI
44	8027900	ANDRES MAURICIO	ALVAREZ ALVAREZ	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
45	8350708	ANIBAL ARTURO	RESTREPO ESCOBAR	CC	LA CEJA	BOGOTA D.C.	0	LA CEJA
46	9600037	GONZALO	HERNANDE Z HERNANDE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
47	9801159	JUAN CARLOS	GONZALEZ ZULUAGA	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA
48	1015892 3	ALFONSO	TRIANA LOPEZ	CC	0	HONDA	HONDA	HONDA
49	1015974 5	ISRAEL	DIAZ	CC	CAPARRAPI	BOGOTA D.C.	CAPARRAPI	CAPARRAPI
50	1016645 6	MANUEL ANTONIO	ESCOBAR RUBIO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
51	1016895 5	JOSE ALEJANDR O	ALDANA FEO	CC	PUERTO SALGAR	0	0	PUERTO SALGAR
52	1017357 0	JOSE DUBAN	LOPEZ ARROYAVE	CC	LA DORADA	VICTORIA	VICTORIA	VICTORIA
53	1017437 1	GUSTAVO	ROCHA PEREZ	CC	NORCASIA	NORCASIA	NORCASIA	NORCASIA
54	1017970 5	ALEXANDE R	CHAMORR O MESA	CC	VILLETA	VILLETA	0	VILLETA
55	1118530 3	ALIRIO	MEDINA RUEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56	1118800 5	ALEXANDE R	BERNAL NEMOGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
57	1125527 8	ROBINSON	ROCHA OBANDO	CC	0	0	0	0
58	1129778 1	LUIS EDUARDO	GAITAN DELGADILL O	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	0	IBAGUE
59	1137867 8	MARINO	GOMEZ MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
60	1141107 1	LUIS FELIPE	MARTINEZ REYES	CC	CHIMICHAGUA	VALLEDUPAR	CHIMICHAG UA	VALLEDUPAR
61	1143179 0	HERNAND O	BERNAL ACERO	CC	0	FACATATIVA	0	0
62	1143483 2	CARLOS HUMBERT O	MORENO CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
63	1143592 6	CHRYSTIA N ALFONSE	MANCIPE FINO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
64	1325292 2	ANTONIO MARIA	RESTREPO PEÑARAND A	CC	CÚCUTA	CUCUTA	SAN JOSÉ DE CÚCUTA	TIBU
65	1374129 5	ROLANDO	SANTANA BONILLA	CC	0	HONDA	0	IBAGUE

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

66	1383921 1	ALONSO	CHACON QUIROGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
67	1422963 0	RODOLFO	DUEÑAS LUGO	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
68	1431685 0	JUAN BAUTISTA	ROJAS BARRETO	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
69	1431698 5	ALEJANDR O	CALDERON PEREZ	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
70	1431706 5	JOSE AGUSTIN	CARVAJAL PLATA	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
71	1431714 5	LUIS ALBERTO	PEÑALOZA GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
72	1431716 5	RODRIGO	PINZON ARGUMER O	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
73	1431727 7	JUAN VICENTE	RICO OSPINA	CC	0	BARRANQUILL A	0	BARRANQUILL A
74	1431796 0	SEBASTIA N	PORTELA CAMACHO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
75	1431926 9	NESTOR ENOTH	BARRERO HERNANDE Z	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
76	1432015 7	GABRIEL	BARRETO ROBLES	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
77	1432055 1	VICTOR MANUEL	BARRAGAN VIVAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
78	1432088 2	HECTOR ALFONSO	ZARATE	CC	0	HONDA	0	HONDA
79	1432135 1	JESUS ANTONIO	BARRAGAN VIVAS	CC	0	0	0	SOACHA
80	1432145 1	MARTIN EMILIO	GIRALDO ESCOBAR	CC	0	HONDA	0	BOGOTA. D.C.
81	1432151 6	JUAN CARLOS	DIAZ TELLEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
82	1432198 0	JOSE MANUEL	GARCIA LIZ	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
83	1432249 7	JAVIER AMBROSI O	HERNANDE Z HURTADO	CC	CARMEN DE APICALÁ	GIRARDOT	CARMEN DE APICALÁ	CARMEN DE APICALA
84	1432306 3	DARIO	BASABE RIOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
85	1432336 3	VICENTE	PALACIO PAVA	CC	0	HONDA	0	HONDA
86	1432345 1	SERVIO TULIO	LUNA HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	HONDA
87	1432373 2	CARLOS CEVEDO	REINA LOPEZ	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
88	1432431 3	CESAR	BARRETO ROBLES	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
89	1432448 0	EDDIER	MAHECHA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
90	1432457 0	ELKIN ARMAND O	TRIANA OSORIO	CC	CAJICA	BOGOTA D.C.	0	CAJICA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

91	1432462 4	FERNAND O	LOPEZ LOZADA	CC	0	HONDA	0	HONDA
92	1432517 4	GABRIEL FERNAND O	GUZMAN RODRIGUE Z	CC	0	0	0	NEIVA
93	1432540 7	JESUS LISANDRO	MUÑOZ LUGO	CC	0	0	0	0
94	1432609 9	OSCAR ORLANDO	GUILLEN PEREZ	CC	0	0	0	0
95	1432614 3	ALEX ALFONSO	ROCHA ROZO	CC	0	0	0	0
96	1432636 3	DAVID	BARRERO NAVARRO	CC	0	0	0	ACACIAS
97	1432675 8	CARLOS ALBERTO	REYES REINOSO	CC	0	HONDA	0	HONDA
98	1432721 4	ROBINSON	CASTELLAN OS LEON	CC	0	0	HONDA	HONDA
99	1432737 7	MAURICIO	PALOMO GARZON	CC	LA VEGA	LA VEGA	0	LA VEGA
100	1432747 1	JAIRO ENRIQUE	GARCIA ZAPATA	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
101	1432755 0	JOHN HENRY	SANCHEZ MURCIA	CC	HONDA	BOGOTA D.C.	0	HONDA
102	1553757 6	ALFONSO	MENDEZ GARCIA	CC	CANTAGALLO	FLORIDABLAN CA	CANTAGALL O	CANTAGALLO
103	1655365 0	EDGAR FABIAN	RAMIREZ AREVALO	CC	0	0	0	0
104	1713456 0	SEGUNDO ABDIAS	RAIGOSO AVILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
105	1715682 4	ARMAND O	LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
106	1716886 8	JORGE	BENAVIDES MONTAÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
107	1719963 3	JOSE MIGUEL	QUINTERO HERRERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	FUSAGASUGA
108	1722135 4	EDILSON ALBERTO	PATIÑO	CC	LA MACARENA	0	LA MACARENA	LA MACARENA
109	1726021 0	LUIS HERNAND O	HERNANDE Z ALARCON	CC	SASAIMA	SASAIMA	0	CALAMAR
110	1731044 6	CARLOS GERMAN	ARDILA ALFONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
111	1731583 8	HECTOR IVAN	BELTRAN BEJARANO	CC	GACHALA	BOGOTA D.C.	0	GACHALA
112	1735275 2	FELIX ANTONIO	CASTRO	CC	0	HONDA	0	HONDA
113	1764083 1	JOSE EDGAR	HINCAPIE DELGADO	CC	0	HONDA	0	FLORENCIA
114	1764851 3	RUBEN DARIO	JEREZ PARRA	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	FLORENCIA
115	1770430 0	EDGAR	PEREZ ARDILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
116	1820402 6	LIBERMAN	BENJUMEA DIAZ	CC	CAPARRAPI	0	0	PUERTO CARREÑO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

11 7	1906941 1	POMPILIO ALFONSO	SANABRIA CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 8	1916462 9	SEGUNDO DIOMEDES	CRISTIANO DURAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
11 9	1917955 0	LUIS ALBERTO	DUARTE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOPAIPI
12 0	1920904 0	PEDRO	PALACIOS JIMENEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 1	1922062 7	JULIO ALBERTO	GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 2	1922485 3	MARCO ANTONIO	LOPEZ BERNAL	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 3	1922561 5	GUSTAVO ADOLFO	MEDINA RONGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
12 4	1923069 7	PARMENI O	ARDILA ALFONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ITAGUI
12 5	1923192 6	CESAR ADOLFO	OTERO MUÑOZ	CC	0	VILLETA	0	BOGOTA. D.C.
12 6	1923469 6	MANUEL ALFONSO	TRIANA BELLO	CC	0	0	0	PACHO
12 7	1923600 9	ALFONSO ENRIQUE	TRIVIÑO CANO	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
12 8	1924727 0	VICTOR RAUL	POVEDA POVEDA	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
12 9	1928198 2	FERMIN	ALARCON LOPEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
13 0	1928644 1	JAIRO	SANDOVAL CARDENAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 1	1929607 4	ALVARO	LEON GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA VEGA
13 2	1930098 5	GERMAN	NAVARRO ZAMUDIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 3	1930278 5	MARCO FIDEL	GARCIA CANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 4	1931562 7	MIGUEL ARCANGEL	TRIANA MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LENGUAZAQU E
13 5	1933000 4	REINALDO	CARVAJAL ALVAREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 6	1933072 1	JUAN	CARDENAS ALFONSO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
13 7	1934764 7	SANTOS MIGUEL	GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 8	1935749 9	LUIS RENE	PARRA DAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 9	1936332 6	GUSTAVO	ACUÑA MORENO	CC	VILLETA	VILLETA	0	VILLETA
14 0	1936778 1	MARCO TULIO	GUALTERO S GARZON	CC	0	0	0	MOSQUERA
14 1	1936847 7	SAUL	CAJICA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
14 2	1939686 3	JOSE DELGAR	CAJICA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BITUIMA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

16 8	2063355 9	CARMEN LUCILA	VALLEJO AYALA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
16 9	2063361 1	CARMENZ A	SUAREZ HERNANDE Z	CC	0	FACATATIVA	FACATATIV A	FACATATIVA
17 0	2063399 5	GLORIA PATRICIA	JIMENEZ BERMUDEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
17 1	2063400 4	OLGA LUZ	RODRIGUE Z CARDENAS	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIV A	FACATATIVA
17 2	2063408 3	DALIS MARICSA	GACHANCI PA PEDRAZA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
17 3	2063434 2	ALBA JANETH	VARGAS ORDOÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 4	2063441 1	MERCEDE S OFELIA	BOHORQU EZ BELLO	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
17 5	2063445 1	MYRIAM	RANGEL ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CAPARRAPI
17 6	2066600 0	MARIA LUCILA	URBINA MARTINEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
17 7	2069884 4	MARIA FANNY	AGUIRRE REAL	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
17 8	2079277 5	MARIA VICTORIA	CRUZ PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TOPAIPI
17 9	2080053 5	ANA CELIA	RAMIREZ ALVAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	HONDA
18 0	2083018 8	EMELINA	MAHECHA SANCHEZ	CC	CAPARRAPI	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 1	2083037 5	ADRIANA MARCELA	MURCIA PEREZ	CC	0	LA DORADA	0	PUERTO SALGAR
18 2	2083065 1	ASTRID	CAMARGO AGUIRRE	CC	CAPARRAPI	CAPARRAPI	0	YACOPI
18 3	2085881 6	DORIS ALICIA	SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
18 4	2089604 5	DIOSELINA	ROCHA ACERO	CC	SAN FRANCISCO	FACATATIVA	0	SAN FRANCISCO
18 5	2091434 5	MARIA CECILIA	CASTILLO MORENO	CC	0	VILLETA	0	SASAIMA
18 6	2105498 3	ANA SOFIA	RAMOS ALVAREZ	CC	0	0	0	PEREIRA
18 7	2108136 5	ROSA GLADYS	RODRIGUE Z	CC	0	SOACHA	0	FUSAGASUGA
18 8	2193150 7	ALICIA	GARCIA	CC	CIMITARRA	CIMITARRA	CIMITARRA	CIMITARRA
18 9	2291389 2	PAOLA BEATRIZ	TROCHA GUZMAN	CC	EL GUAMO	EL GUAMO	EL GUAMO	EL GUAMO
19 0	2354403 7	ANA SOCORRO	CALDERON CABRA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
19 1	2379977 1	MARIA ROSALBA	RODRIGUE Z ORJUELA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 2	2404143 3	MARTHA CLARA INES	FUYA SANABRIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

19 3	2428667 6	AURA MARIA	ALBINO MUÑOZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
19 4	2465217 9	ESPERANZ A	MEJIA OROZCO	CC	HONDA		LA DORADA	HONDA	LA DORADA
19 5	2471637 8	YENI LISETH	GONZALEZ OTAVO	CC		0	MEDELLIN	0	LA DORADA
19 6	2471689 7	DIANA MARIA	YARCE DIAZ	CC		0	LA DORADA	0	LA DORADA
19 7	2483758 5	MARIA CONSUEL O	MARTINEZ GONZALEZ	CC	LA UNIÓN		LA UNION	0	LA VICTORIA
19 8	2524385 2	RUBIELA	VALENCIA CARDONA	CC		0	TULUA	ANDALUCÍA	ZARZAL
19 9	2617342 5	MARIA DEL CARMEN	LOPEZ VARGAS	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
20 0	2644474 9	GLADIS	OSSO ROJAS	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
20 1	2663837 7	NORA	OLAYA IBARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
20 2	2883652 3	MARIA VICTORIA	MELENDEZ PEREZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20 3	2888096 0	MAGDA LILIANA	AMAYA PRADA	CC	BOGOTÁ, D.C.		TAME	BOGOTÁ, D.C.	TAME
20 4	3033088 9	SANDRA MILENA	CASTAÑO MORALES	CC		0	MANIZALES	0	MANIZALES
20 5	3034039 7	LUZ STELLA	ROJAS GUERRERO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	LA DORADA
20 6	3034431 8	MERCEDE S	ROMERO RUEDA	CC	HONDA		HONDA	HONDA	PUERTO LOPEZ
20 7	3034871 3	MARIA ALBA	MELO	CC	LA DORADA		LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
20 8	3034983 3	SANDRA MARIA	TABORDA	CC	CHIA		CHIA	0	CHIA
20 9	3039000 0	MARITZA	ARIAS BETANCUR	CC		0		0	LA DORADA
21 0	3039010 9	YOLANDA	CASTRILLO N GONZALES	CC		0	LA DORADA	0	LA DORADA
21 1	3115313 5	MARTHA PATRICIA DEL SOCORRO	DELGADO SARMIENT O	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 2	3262251 5	MARCELA	GOMEZ REYES	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 3	3307036 7	INGRIS DEL CARMEN	RODRIGUE Z JIMENEZ	CC	CICUCO		CICUCO	CICUCO	CICUCO
21 4	3319995 7	MANUELA DEL CRISTO	RODRIGUE Z CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	BOGOTA. D.C.
21 5	3360501 3	NELLY MARIA	MERINO PEÑA	CC	MONTERREY		BOGOTA D.C.	0	VILLANUEVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

21 6	3531693 0	MARIA DE LA LUZ	PARDO ROA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 7	3540117 4	MARIA MERCEDE S	CARDENAS BENAVIDES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 8	3541166 9	ANA GRACIELA	LARA LARA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21 9	3546524 6	LIGIA	RAMIREZ JOYA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
22 0	3549347 0	MARTHA EUGENIA	ESCOBAR CASTAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 1	3550071 1	BLANCA IRENE	BELTRAN GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 2	3550338 2	ZORAIDA	FRANCO ARGUELLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 3	3552189 6	MARTHA LUCIA	MORENO CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SASAIMA
22 4	3552495 1	MARIA EMILIA	CASTILLO BERMUDEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIV A	FACATATIVA
22 5	3553076 9	JUDITH ESTHER	LUQUE PEREZ	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
22 6	3553301 6	JOHANA IBON	BUITRAGO POVEDA	CC	0	VALLEDUPAR	0	BOGOTA. D.C.
22 7	3627321 6	SILVIA CRISTINA	PEÑA CUELLAR	CC	0	0	0	PITALITO
22 8	3781577 2	HILDA MARIA	NUÑEZ HIGUERA	CC	0	0	0	GIRARDOT
22 9	3783735 9	LIBIA	CAMACHO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 0	3793281 2	GLORIA AMPARO	CARRERO GOMEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 1	3824943 1	STELLA	HERNANDE Z MARTINEZ	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
23 2	3828024 9	MARTHA CECILIA	RODRIGUE Z SANCHEZ	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
23 3	3828073 5	MIRYAM	HURTADO AYALA	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
23 4	3828171 9	MARIA RUBIELA	PALACIO CHIQUIZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 5	3828289 9	BETTY	OLAYA MACIAS	CC	0	MARIQUITA	0	MARIQUITA
23 6	3828342 2	MARIA DEL PILAR	URREGO VALDERRA MA	CC	0	HONDA	0	HONDA
23 7	3828451 6	JACQUELI NE	GARAY OSORIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 8	3828476 2	DORIS	HERNANDE Z ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 9	3828549 1	ROSALBA	CIFUENTES PEÑALOZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
24 0	3828566 5	GLORIA	BOCANEGRA	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
24 1	3828719 2	CARMENS A	MEJIA ARANGO	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

24 2	3828784 8	SANDRA MILENA	AYALA ROJAS	CC	0	0	0	HONDA
24 3	3828794 8	OLGA LUCIA	SEPULVED A VELEZ	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
24 4	3828931 6	LUZ ANGELA	REYES AGUDELO	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
24 5	3828975 6	JASBLEYDY	ROMAN ROMERO	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
24 6	3829090 4	YULI CATERINE	FRANCO VANEGAS	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
24 7	3829104 3	LUZ ANGELA	GONZALEZ ARCILA	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
24 8	3829108 4	GRACE	PALMA USECHE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LA PEÑA
24 9	3940805 9	FRANCISC A	JULIO DIAZ	CC	SABANETA	RIONEGRO	0	MEDELLIN
25 0	3942973 6	VIFRANCIA	TORREGLO SA VALENCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	APARTADO
25 1	3952724 2	BLANCA CECILIA	CABRA GUERRERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 2	3963187 4	MARIA LUCY	URREGO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 3	3964382 9	GLORIA	CUELLAR RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 4	3968185 2	ANGELA MARIA	ARANGO ESCOBAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 5	3969268 1	CARMEN MERCEDE S	MENESES JURADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 6	3970169 4	MARIA ANTONIA	BARRERA GUTIERREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
25 7	3976321 0	LUZ HERMIND A	AVELLANE DA AVELLANE DA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 8	3978917 9	MARIA INES	CRISTIANO RIAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
25 9	3979603 4	FABIOLA	TORRES CAMACHO	CC	CACHIPAY	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 0	3981151 7	CAROLINA	TOVAR GONZALEZ	CC	0	FACATATIVA	0	FACATATIVA
26 1	3981158 3	ERICA DEL PILAR	PAVA TINOCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 2	3981219 2	CLARA LINA	ORJUELA	CC	0	VILLETA	0	VILLETA
26 3	3981246 8	LIMBANIA	ALVARADO CONTRERA S	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
26 4	3981248 0	CLAUDIA MARYLIN	AVILA MAHECHA	CC	PUERTO LÓPEZ	HONDA	0	SAN MARTIN DE LOS LLANOS
26 5	3981256 2	BEATRIZ JANNETH	TRIANA RAMIREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

26 6	3981262 1	ELCY	QUIROGA SANCHEZ	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
26 7	3981269 5	LINA MARIA	NOHAVA LEON	CC	GIRÓN	0	GIRÓN	GIRON
26 8	3981295 5	JUANA EDITH	PULIDO VARGAS	CC	0	CAJICA	0	SANTA MARTA
26 9	3981300 1	YOLANDA	PARRA RUBIO	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	MARIQUITA	0	MARIQUITA
27 0	3981301 6	CLAUDIA MILENA	VIVAS CHAVES	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIV A	FACATATIVA
27 1	3981303 0	DORIAN VIVIANA	DEVIA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 2	4003988 9	MARIA OLGA	TOCARRUN CHO TOBARIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 3	4136097 1	GLORIA MYRIAM	CHAVARRO ALVAREZ	CC	0	0	0	OCAÑA
27 4	4139135 1	NELLY ALCIRA	NIETO GONZALEZ	CC	0	0	0	LA DORADA
27 5	4152158 0	CLEOFELIS A	QUEVEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 6	4152395 1	BRICEIDA MARIA	GONZALEZ	CC	0	FUNZA	0	FUNZA
27 7	4155822 9	MARTHA LUCIA	DIAZ ZUÑIGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 8	4160167 4	MARIA LIGIA	LUNA CAMARGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
27 9	4161429 9	MYRIAM STELLA	CAÑON TOVAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 0	4163199 9	AMPARO	MORENO SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	LENGUAZAQU E
28 1	4165309 6	MARIA EDELMIRA	ROJAS VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 2	4167318 3	ISABEL	BERMUDEZ ESTRADA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 3	4168941 9	LAURA INES DEL SOCORRO	ARANGO ESCOBAR	CC	0	LA CEJA	0	LA CEJA
28 4	4170341 2	CARMEN CECILIA	VALENZUEL A VELANDIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 5	4171133 6	SONIA	GUTIERREZ GARCIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 6	4173911 8	ANA ISABEL	VELASQUE Z NIÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 7	4174412 1	BLANCA NIEVES	ESCARRAG A MENDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	CAPARRAPI
28 8	4174809 9	CARMEN ROSA	PACHECO SANABRIA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
28 9	4177430 1	HILDA CLARA HELENA	CARVAJAL PABON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

29 0	4365607 6	OLGA LUCIA	ZAPATA	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
29 1	4383570 5	LUZ ANDREA	CORTES VALENCIA	CC	ITAGÜÍ	ITAGUI	0	ITAGUI
29 2	4400764 8	INGRID LORENA	GUEVARA GIRALDO	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
29 3	4544301 8	YEYN LORENA	HURTADO BARRAZA	CC	CASTILLA LA NUEVA	ARMENIA	CASTILLA LA NUEVA	CASTILLA LA NUEVA
29 4	4664589 1	IDALID	PEREZ LOAIZA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	CIMITARRA
29 5	4664749 7	IVONNE CLAUDIA	NIÑO GUERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MEDELLIN
29 6	4667055 5	CLAUDIA LILIANA	GONZALEZ CHAPARRO	CC	0	0	0	CALI
29 7	4973142 5	MARIA CONSUEL O	CHAVES HURTADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VALLEDUPAR
29 8	5156224 0	LUZ MERY	ESCOBAR CONTRERA S	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
29 9	5156258 2	MARIA ISABEL	PLA NAVARRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 0	5158108 4	MARIA YANETH	VASQUEZ PATIÑO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
30 1	5160747 4	ALFONSIN A	CUELLAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
30 2	5165204 3	ISABEL	CONTRERA S TOVAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 3	5165998 6	ANA ISABEL	PACHECO LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 4	5167191 9	MERCEDE S	AVILA TORO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 5	5173494 3	BLANCA CECILIA	ORDOÑEZ CASTILLO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 6	5173599 9	FANNY	MANRIQUE MARQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 7	5174076 3	BLANCA ESPERANZ A	MORENO MORENO	CC	0	0	0	SOACHA
30 8	5174472 8	DORA	TORRES MORA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
30 9	5177130 4	GLORIA INES	LUNA GIRALDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
31 0	5178737 6	CLAUDIA AZUCENA	BAREÑO ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 1	5182480 1	LUZ MARINA	SALGADO BECERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 2	5183799 6	MARIA DEL PILAR	BERMUDEZ ESTRADA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 3	5185447 4	ANA DELIA	VALDES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 4	5185842 7	EDY MARITZA	OLARTE FIGUEROA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

31 5	5186759 2	MARIA DE LOS ANGELES	MEDINA LUNA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 6	5188021 9	MARIA STELLA	RODRIGUE Z CIFUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 7	5190711 7	MARIA ROSALBA	LOAIZA HERRERA	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
31 8	5193276 2	MARIA FIDELIA	CHAPARRO CASTAÑED A	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
31 9	5193371 7	JACQUELI NE	CONTRERA S CASTAÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 0	5193757 3	CLAUDIA PATRICIA	PULIDO LEON	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
32 1	5196374 0	MARIA EVELIA	GUERRERO USECHE	CC	HONDA	HONDA	HONDA	0
32 2	5197426 7	MARTHA CECILIA	JUNCO ALBINO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 3	5197564 0	ROSALBA	CHOCONTA SUESCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 4	5197651 4	JINNETH MARYSBEL IA	SANCHEZ SANTAMAR IA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 5	5199396 2	CLARA INES	MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
32 6	5200325 9	MARIA CRISTINA	CASTRO MONTENE GRO	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	BOGOTA. D.C.
32 7	5205232 1	MARTHA ESPERANZ A	NAJAR PEREZ	CC	0	0	0	MADRID
32 8	5205300 9	MIRYAM	TRIANA MENDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
32 9	5206228 6	LUZ ESMERAL DA	HERNANDE Z ARIZA	CC	FACATATIVA	0	0	FACATATIVA
33 0	5208397 2	CARMEN JULIETA	PACHON BRAVO	CC	0	0	0	MADRID
33 1	5210186 4	DIBIA KARINA	GUACANE ME LOPEZ	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
33 2	5216016 8	EDNA MAYELY	LOZANO BARBOSA	CC	HONDA	HONDA	0	BOGOTA. D.C.
33 3	5216134 8	CLAUDIA LILIANA	ARIZA VALENZUEL A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 4	5229663 4	BLANCA LUCIA	VARGAS LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 5	5231992 6	SORAYDA	RAMIREZ MAHECHA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 6	5236541 9	DEYANIRA	NOHAVA LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33 7	5237742 9	IRMA PATRICIA	VELANDIA PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

338	52396161	LUISA FERNANDA	LONDOÑO RODRIGUEZ	CC	PALMIRA	VILLETA	PALMIRA	PALMIRA
339	52461626	ANA MILENA	UMAÑA ORTIZ	CC	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	0	0	SAN JOSE DEL GUAVIARE
340	52475793	JAZMIN	NIETO CORONADO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
341	52483579	DIANA LICED	RAMOS ESCARRAGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SUTATAUSA	0	BOGOTA. D.C.
342	52486104	YUDY ANDREA	CERON WILCHES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
343	52487987	ERIKA MARIA	MURILLO ZARATE	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
344	52493724	ANGELICA MARIA	CABRA CALDERON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
345	52522134	EDNA MARIANA	BECERRA DAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
346	52656958	CLAUDIA	MENDOZA ZARATE	CC	VILLETA	VILLETA	VILLETA	FACATATIVA
347	52697152	LUZ DARY	MARROQUIN BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
348	52717497	MYRIAM PAOLA	LATORRE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
349	52794447	EDMY YELIPSA	LOPEZ PAVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
350	52839938	LEYDY ANDREA	NOVA PULIDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
351	52932533	KELLY JOHANNA	RAMIREZ ALVARADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
352	52994838	DIANA ANDREA	ACEVEDO BELLON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
353	53038569	SANLI YULIETH	USECHE BONILLA	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
354	53040516	BEYANID ADRIANA	HERNANDEZ MONTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
355	53044209	LUZ ADRIANA	CUERVO DUQUE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
356	53091271	MONICA MARCELA	DIAZ CABALLERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
357	53093485	MARIA MAGDALENA	DIAZ CABALLERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
358	53133128	MARLY YANETH	RIVERA VERA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
359	53139225	DIANA LORENA	BEDOYA MONCADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
360	57408808	ELVIRA	MORA ALVARADO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
361	63443167	CARMEN OFELIA	GAMEZ CUEVAS	CC	0	HONDA	0	PIEDECUUESTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

36 2	6347840 0	DANERY	RIVERA MARTINEZ	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
36 3	6550027 5	MARIA DEL CARMEN	RIOS REINA	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
36 4	6571117 5	LUZ DARY	BETANCOU RT ALONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
36 5	6573172 2	NORMA CONSTAN ZA	AGUDELO RAMIREZ	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
36 6	6576537 1	BLANCA AURORA	LUGO NIETO	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	IBAGUÉ	IBAGUE
36 7	6581494 7	MARIA FABIOLA	OROZCO MARIN	CC	PUERTO SALGAR	SANTIAGO DE CALI	PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR
36 8	7009629 4	GUILLERM O ALBERTO	LEDESMA MESA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	0	MEDELLIN
36 9	7043068 8	HILDEBRA NDO	CASTAÑED A USUGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 0	7126722 7	USVANNY ANDRES	JARAMILLO VALENCIA	CC	0	0	0	0
37 1	7127152 1	WILMAR	NARANJO HINCAPIE	CC	0	0	0	LA ESTRELLA
37 2	7500291 7	WILLIAM	CORTES RIOS	CC	0	GUAYABAL	0	ARMERO (GUAYABAL)
37 3	7900006 5	ELIAS	TINOCO TORRES	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
37 4	7900098 4	PABLO EMILIO	MOLINA LUNA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 5	7900161 3	GERMAN	ARBOLEDA OBANDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37 6	7900162 7	ARMAND O	GONZALEZ VALENZUEL A	CC	ARMERO GUAYABAL	GUAYABAL	0	ARMERO (GUAYABAL)
37 7	7900163 6	JOSE HEBERTH	MORENO LOZANO	CC	0	SANTIAGO DE CALI	0	0
37 8	7900171 7	ELIECER	CLAVIJO PEREZ	CC	HONDA	HONDA	0	PUERTO LOPEZ
37 9	7900186 8	EULISES	NIÑO PULIDO	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	0	FACATATIVA
38 0	7900212 0	MAURICIO ENRIQUE	DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 1	7900226 5	MARTIN EMIL	PARRA CIFUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 2	7900268 2	JAIRO	GUZMAN RODRIGUE Z	CC	CAPARRAPI	CAPARRAPI	CAPARRAPI	0
38 3	7900299 2	RAMON	RODRIGUE Z CIFUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 4	7900309 8	WILSON JAVIER	ZARATE REAL	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
38 5	7900323 8	OSCAR ENRIQUE	ACUÑA DAZA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

38 6	7900325 3	JOSE GRICELDIN O	GOMEZ LOTA	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
38 7	7900355 1	JOSE EUCLIDES	LUNA BAQUERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 8	7900356 1	JORGE ALBERTO	TOVAR ORTEGA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
38 9	7900380 7	JOSE ALFREDO	CASTIBLAN CO MORENO	CC	PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR	0	PUERTO SALGAR
39 0	7900414 8	FREDY YECID	ROJAS AREVALO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 1	7900435 0	JAIME ALEJANDR O	CASASBUE NAS RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 2	7900508 9	ALEXANDE R	CASTAÑED A SANCHEZ	CC	0	HONDA	CAPARRAPI	CAPARRAPI
39 3	7900518 4	JOHN FREDY	MAHECHA ZARATE	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
39 4	7900531 2	MIGUEL ANTONIO	CASASBUE NAS GAÑAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 5	7900538 1	JUAN CARLOS	RINCON SERRATO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 6	7900572 4	MAURICIO FERNAND O	VARGAS CARDONA	CC	0	MEDELLIN	0	MEDELLIN
39 7	7904806 4	JORGE LEONEL	PEÑARAND A GORDILLO	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
39 8	7910077 6	ALVARO	ESPITIA ARIZA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
39 9	7911374 3	CARLOS NESTOR	HERNANDE Z PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 0	7911875 0	JAIME ALFONSO	SALGUERO PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
40 1	7913175 2	FRANCISC O	MUÑOZ CALDAS	CC	0	FACATATIVA	0	BOGOTA. D.C.
40 2	7923477 7	JOSE VICENTE	CASTELLAN OS CASTRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 3	7925022 0	JOSE VICENTE	MORENO MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 4	7925465 4	ROBERTO HORACIO	LEDESMA LONDOÑO	CC	0	CAJICA	0	TABIO
40 5	7931789 6	EPIFANIO	OJEDA PAEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
40 6	7932440 2	JOSE IVAN	PINILLA SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
40 7	7932533 6	JUAN CARLOS	LOPEZ REY	CC	0	AGUADAS	0	BOGOTA. D.C.
40 8	7936032 7	JUAN PABLO	NAVAS CASTIBLAN CO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

40 9	7936296 1	JOSE IGNACIO	RUIZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 0	7941530 6	MARIO HECTOR	MOLANO DIAZ	CC	HONDA		HONDA	0	ZIPAQUIRA
41 1	7942077 7	JORGE ENRIQUE	LOZANO GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	EL ROSAL
41 2	7942817 1	LUIS TARSICIO	VARGAS GAMBA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 3	7944878 0	JORGE AUGUSTO	CASTRO ROJAS	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 4	7950244 6	IVAN ALFONSO	ACERO MOSQUER A	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 5	7952800 9	JULIO CESAR	ACOSTA ARDILA	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 6	7954022 9	JUAN DAVID	LOMBANA MONTAÑE Z	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 7	7956558 2	WILSON	QUIROGA LOPEZ	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
41 8	7958176 1	MILTON	ESTEBAN PACHECO	CC	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
41 9	7963828 8	ALIRIO	GUERRERO USECHE	CC		0	HONDA	0	BOGOTA. D.C.
42 0	7963905 1	JAIME	TINOCO SANTANA	CC		0		0	CALI
42 1	7964036 0	GUSTAVO	SACRISTAN BOLAÑOS	CC		0		0	YACOPI
42 2	7965068 0	BLADIMIR	RODRIGUE Z GONZALEZ	CC	FUNZA			0	FUNZA
42 3	7972841 2	GIOVANN Y ANDRES	JIMENEZ PINTO	CC	BOGOTÁ, D.C.			0	BOGOTA. D.C.
42 4	7973631 9	LUIS FELIPE	OLARTE BUITRAGO	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
42 5	7974826 2	JOSE SAUL	CORREA ORTIZ	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 6	7979674 3	DOUGLAS FERNAND O	PEREZ ORJUELA	CC	BOGOTÁ, D.C.			0	BOGOTA. D.C.
42 7	7987841 0	WILMER HERNAND O	RAMIREZ CHAVARRO	CC		0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
42 8	7993105 3	JAVIER ANDRES	CASTRO PEREZ	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
42 9	8005626 1	JOHN FABIAN	GUERRERO LAVERDE	CC		0	HONDA	0	BOGOTA. D.C.
43 0	8007274 4	ALVARO LEONARD O	PERILLA RICO	CC		0		0	BOGOTA. D.C.
43 1	8009089 2	MIGUEL ANGEL	MORENO NUÑEZ	CC		0		0	0
43 2	8013791 4	ALFONSO	BARRETO ROBLES	CC	HONDA		HONDA	HONDA	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

433	80226107	GILBERTO ANTONIO	ORTIZ HERRADA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
434	80232259	GUSTAVO ANDRES	VARGAS CAMELO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
435	80243986	FERNANDO AUGUSTO	TOVAR CONTRERAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
436	80251006	LUIS CARLOS	CADENA DUQUE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
437	80266328	JOSE CIRO	TORRES AMAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
438	80278239	BERNARDO	MARTINEZ CANO	CC	0	LA DORADA	0	ARMENIA
439	80281461	FERNEY	CASTAÑO OROZCO	CC	0	0	0	VILLETA
440	80282019	HECTOR ELICIO	ROBLES CANO	CC	0	VILLETA	0	VILLETA
441	80321141	PEDRO JULIO	GARZON	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
442	80322099	JOSE JAVIER	ANGULO ORDOÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CAPARRAPI
443	80352769	WILLIAM ALBERTO	BELTRAN MUÑOZ	CC		FACATATIVA	0	FACATATIVA
444	80401985	JOSE RICARDO	NAVARRETE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
445	80403902	NESTOR FABIAN	ZAMBRANO RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SAN JUAN DE RIOSECO
446	80459258	NILSON	AVILA MAHECHA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
447	80733298	FREDDY ALEXANDER	MERCHAN HERNANDEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
448	80741629	DIEGO FERNANDO	GAITAN BERMUDEZ	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
449	80742265	ELVIS FREDY	RICAUURTE RICAURTE	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
450	80764958	WILLIAM HUMBERTO	RUIZ VERA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
451	80771617	SERGIO ENRIQUE	FAJARDO MEDINA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
452	80772054	RIGOBERTO	RAMIREZ FETECUA	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
453	80777936	OSCAR JAVIER	BUITRAGO CESPEDES	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.
454	80803692	CAMILO ANDRES	RAMIREZ RESTREPO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
455	80819170	ARQUIMEDES	SALINAS ROJAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
456	80819256	MICHEL ANTONIO	LLANOS AVENDANO	CC		PALMIRA	0	SANTA ISABEL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

45 7	8753096 0	ERLINTO ARCELIO	MENESES JURADO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
45 8	8803030 3	JHON JAIME	GOMEZ CUADROS	CC	PAMPLONA	PAMPLONA	0	PAMPLONA
45 9	8803390 5	ALONSO	VILLAMIZA R PABON	CC	PAMPLONA	PAMPLONA	0	0
46 0	8820114 8	JOSE ANTONIO	TORRES MEDINA	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
46 1	8824698 8	JHON ALEXANDE R	PALACIOS RESTREPO	CC	0	RIONEGRO	0	RIONEGRO
46 2	9113033 8	JORGE	PINZON VILLAMIL	CC	CIMITARRA	CIMITARRA	CIMITARRA	CIMITARRA
46 3	9136269 7	RODRIGO	CAÑAS QUIROGA	CC	EL RETORNO	0	0	LANDAZURI
46 4	9143688 9	JAVIER DARIO	CASTAÑO CAMARGO	CC	0	VILLETA	0	RIONEGRO
46 5	9146348 9	ABELARD O	LOZANO TORRES	CC	0	BUCARAMANG A	0	REMEDIOS
46 6	9255104 8	FREDYS MANUEL	BERTEL CAMARGO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 7	9304505 3	RAFAEL	GAITAN HERNANDE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 8	9315231 3	CARLOS FERNAND O	POLOCHE GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
46 9	9323574 9	DIEGO ARMAND O	SANDOVAL HERNANDE Z	CC	HONDA	0	0	FALAN
47 0	9328823 4	GUILLERM O	BENITEZ SANTANA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
47 1	9329478 1	JOSE RICARDO	GOMEZ GOMEZ	CC	0	LIBANO	0	LIBANO
47 2	9330068 1	LUIS CARLOS	MESA	CC	0	FACATATIVA	0	LIBANO
47 3	9335954 0	DIEGO JOSE	VERA VERA	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
47 4	9340697 7	JOSE JULIAN	RODRIGUE Z ROCHA	CC	0	SANTA MARTA	0	IBAGUE
47 5	9341514 7	ELKIN FABIAN	MIRANDA MARTINEZ	CC	0	IBAGUE	0	0
47 6	9341637 1	ALONSO ELIAS	MEDINA PADILLA	CC	BOGOTÁ, D.C.	FACATATIVA	FACATATIV A	0
47 7	9342006 5	ALEXANDE R	CARDENAS CARDENAS	CC	LÍBANO	LIBANO	0	CAJICA
47 8	9867372 9	JOSE DAVID	ACUÑA MARQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
47 9	1000253 627	DILAN SANTIAGO	PINZON PACHECO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
48 0	1000254 455	MICHAEL CAMILO	MANRIQUE CARREÑO	CC	SIBATE	BOGOTA D.C.	SIBATE	0
48 1	1000255 152	JUAN DIEGO	GOMEZ RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

48 2	1000285 238	ANDRES CAMILO	RUBIO CALA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 3	1000594 219	DIEGO FELIPE	CRUZ BONILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
48 4	1000623 425	JESICA LORENA	CARRILLO GALVIS	CC	SIBATE	BOGOTA D.C.	SIBATE	0
48 5	1000930 965	CRISTIAN CAMILO	ROLDAN CUERVO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
48 6	1000972 393	KAROLL STEPHANY	MARTINEZ OVALLE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
48 7	1001197 867	CRISTIAN STEVEN	RODRIGUE Z DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
48 8	1002294 022	PABLO ENRIQUE	HERRERA VALDEZ	CC	CALAMAR	0	0	CALAMAR
48 9	1002548 000	DORA INES	SACHICA BARRERA	CC	0	0	0	JERICO
49 0	1002866 094	YULIANA	ALZATE QUICENO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
49 1	1003195 259	DANIEL ENRIQUE	MEDINA LASCANO	CC	0	EL COPEY	0	0
49 2	1003510 598	MAFE DANELLY	DIAZ VIVAS	CC	FACATATIVA	0	FACATATIV A	0
49 3	1003644 512	RAFAEL EMIRO	BALLESTER OS PADILLA	CC	MOMIL	MOMIL	0	0
49 4	1003684 610	NICOLLE DANIELA	MARTINEZ RODRIGUE Z	CC	0	0	0	0
49 5	1003698 792	LUZ ELENA	SANCHEZ DONATO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
49 6	1003843 113	YESICA YOJANA	MORALES MORALES	CC	VIANI	VIANI	0	0
49 7	1004065 505	JULIAN CAMILO	LUNA BELTRAN	CC	0	0	0	UTICA
49 8	1004271 259	YARLEIS DEL AMPARO	MEDINA MORENO	CC	EL PIÑÓN	CALDAS	0	0
49 9	1005720 319	JUAN CAMILO	URREGO ZAPATA	CC	0	0	0	0
50 0	1005776 278	LAURA VALENTIN A	PEREZ AMERICA	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
50 1	1005776 390	DANIEL FELIPE	ROCHA BARRAGAN	CC	0	HONDA	0	0
50 2	1005776 497	JULIANA	BARRAGAN SANCHEZ	CC	0	HONDA	0	0
50 3	1005776 953	DIXON XAVIER	ZAMBRAN O PATIÑO	CC	0	HONDA	0	0
50 4	1006117 187	JOSE ANDRES	RUIZ VILLANUEV A	CC	IBAGUÉ	HONDA	0	ATACO
50 5	1006119 060	CARLOS ALBERTO	VALBUENA CASTRO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
50 6	1006127 081	JUANITA	GONZALEZ LEAL	CC	HONDA	0	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

507	1007107106	MATEO	JIMENEZ USECHE	CC	HONDA	0	0	0
508	1007237748	JORGE ANDRES	RUIZ SERRATO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
509	1007268695	DIEGO ALEJANDRO	TORRES MURILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	VILLETA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
510	1007384169	BRAYAN FERNANDO	MAHECHA CIFUENTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
511	1007423712	YEISON ANDRES	VIVAS CHAVEZ	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIVA	0
512	1007523889	HELINTON JOHAN	VALENCIA OTAVO	CC	0	0	0	HONDA
513	1007729729	JUAN PABLO	LOPEZ HERRERA	CC	LA DORADA	BOGOTA D.C.	0	BUCARAMANGA
514	1007802833	JUANA VALENTINA	TAVERA FAJARDO	CC	0	HONDA	0	HONDA
515	1010022052	TOMAS ENRIQUE	CORREA HINCAPIE	CC	0	0	0	0
516	1010191457	BRAYAN ALEXANDER	GALINDO VERGARA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
517	1011081399	TOMAS	MATIZ OLAYA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
518	1012442446	LAURA MARIA	LOPEZ SALAZAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
519	1013584047	YEIMY LORENA	VIZCAINO DUARTE	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
520	1013584391	IVAN MAURICIO	SERRANO GUERRERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
521	1013621981	OMAR FERNANDO	ARIZA ACEVEDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
522	1013631354	ANDREA PAHOLA	RIAÑO MOLANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
523	1013688738	PAULA KATHERINE	NIÑO RODRIGUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
524	1014201683	JUREINNY	BARRERA TRILLOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
525	1014283578	GABRIEL ESTEBAN	ANGEL BAUTISTA	CC	0	HONDA	0	SOACHA
526	1014300509	WILLIAM STEEBEN	PEÑA LEON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
527	1014305332	JULIAN MATEO	GACHANCI PA MEJIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
528	1014977442	OSCAR DAVID	SUAREZ VILLANUEVA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
529	1015479630	LAURA CAMILA	CASTIBLANCO PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
530	1016033980	YESIKA KATERINE	ALMANZA HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	HONDA	0	MONTERIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

53 1	1016054 643	ERISSON RICARDO	GUERRERO RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 2	1016106 436	JUAN DAVID	CASTELBLA NCO MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 3	1016108 986	JAVIER ANDRES	ANGULO TRIANA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 4	1016943 625	ESTEBAN	BOHORQU EZ RODRIGUE Z	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
53 5	1018407 359	JULIAN	DIAZ OLAYA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 6	1018414 016	EDISSON EDUARDO	HERNANDE Z BETANCOU RT	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 7	1018425 226	ELIANA	DAZA CASTILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 8	1018456 772	DAVID LEONARD O	ROJAS QUINTERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
53 9	1018463 710	KEVIN ADRIAN	MAHECHA MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54 0	1018469 952	JORGE ALBERTO	VARGAS GONZALEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54 1	1018474 807	JOHAN SEBASTIA N	MORENO CARVAJAL	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
54 2	1018479 134	JUAN DAVID	RICO ROMERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54 3	1018500 231	CLAUDIA MARCELA	CHAVARRO RIOS	CC	0	ITAGUI	0	HONDA
54 4	1018520 950	JISEL KAROLINA	PEÑALVER URBINA	CC	0	0	0	0
54 5	1019051 655	KAREN YINNETH	PAEZ PINZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54 6	1019058 350	ANDRES FERNAND O	BARRAGAN CORONAD O	CC	HONDA	HONDA	0	BOGOTA. D.C.
54 7	1019071 595	CHRISTIAN GIOVANNI	CAPERA ORTIZ	CC	COYAIMA	0	0	COYAIMA
54 8	1019094 457	CAMILO ERNESTO	GUERRERO DE LA TORRE	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
54 9	1020770 452	JEFERSON	BELTRAN BACCA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55 0	1020807 263	NATALIA	RUIZ SANABRIA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
55 1	1022335 338	DEISSY JOHANNA	GONZALEZ BOLIVAR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55 2	1022345 121	ANDRES FABIAN	SABOYA DIAZ	CC	0	HONDA	0	BOGOTA. D.C.
55 3	1022365 133	IVAN DARIO	MEZA PERALTA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

554	1022366586	MONICA PATRICIA	PARRA URREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
555	1022370151	ERIKA TATIANA	MONROY MENDIETA	CC	CAJICA	CAJICA	0	CAJICA
556	1022382482	YERALDYN	GARCIA DIAZ	CC	0	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
557	1022384786	JUAN CAMILO	GOMEZ RODRIGUEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
558	1022403927	ANGIE ALEJANDRA	AYA VARGAS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
559	1022420512	JORGE ENRIQUE	MAHECHA SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
560	1022954378	LEYDI KATERINE	BUSTOS ESGUERRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	HONDA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
561	1023163013	JULIAN CAMILO	CORTES CARVAJAL	CC	0	0	0	0
562	1023365078	YEIMY KATHERINE	MERCHAN AVELLANEDA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
563	1023861997	ANDRES DAVID	CONTRERAS FORERO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	ZIPACON
564	1023871664	JUAN GABRIEL	NIETO GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
565	1023906167	EDUARD ORLANDO	CHICO OVIEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
566	1024488102	MARIA FERNANDA	CARVAJAL VASQUEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
567	1025460583	MARIA FERNANDA	AGUILAR BOHORQUEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
568	1026563603	DAVID ALBERTO	AYALA GONZALEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
569	1026572690	DIANA CAROLINA	OSPINA GONZALEZ	CC	CAPARRAPI	CAPARRAPI	0	CAPARRAPI
570	1029220371	WILLIAN ANDRES	GOMEZ MUÑOZ	CC	0	0	0	0
571	1030590911	WILSON STEVEN	BELTRAN CORREDOR	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
572	1030633578	LIZ NATALIA	VILLARRAGA MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
573	1030676094	MARIA FERNANDA	JIMENEZ RUIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
574	1031155126	MIGUEL ANGEL	ACERO ROJAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
575	1032387796	OSCAR JULIAM	TELLEZ PEREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
576	1032419582	KAREN YISETH	ORTIZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
577	1032431475	YULIANA	VELEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

578	1032448513	JUAN GUILLERMO	PINZON BUSTOS	CC	0	MEDELLIN	0	HONDA
579	1032487211	DIEGO FERNANDO	VILLARRAGA MORALES	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
580	1032937183	LUIS MARIO	BARBOSA ARCILA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
581	1033096846	MARIA HELENA	CORREA HINCAPIE	CC	0	0	0	0
582	1033336357	DIANA MARCELA	SUAREZ	CC	CALDAS	SEGOVIA	0	AMAGA
583	1033678558	JOHANNA ANDREA	VALENZUELA RODRIGUEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
584	1033722715	LUIS CARLOS	RODRIGUEZ ORDOÑEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
585	1033757442	JHONNY ARNOLD	TAMARA FIGUEROA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
586	1033768481	LEIDY CATERINE	PEÑUELA AGATON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
587	1033780693	LESLIE YULEIDY	HERNANDEZ FARFAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
588	1038139947	JOSE ALBERTO	MONTIEL BALMACEA	CC	AYAPEL	AYAPEL	AYAPEL	CAUCASIA
589	1038408743	MONICA YULIET	VARGAS VALLEJO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MARINILLA
590	1039679276	MARIA LUZ AIDA	MONTAÑO RINCON	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA
591	1042444099	ADOLFO ANTONIO	HERRERA SERRANO	CC	0	FUNDACION	0	ARACATACA
592	1045718240	MERY JEY	PEREZ VILORIA	CC	0	0	0	LA VEGA
593	1046402333	JENARO	LLERENA ROMERO	CC	VILLETA	SAN CAYETANO	0	ACHI
594	1049482707	MARLO MIGUEL	MARTINEZ MARTINEZ	CC	0	GIRARDOT	0	PUERTO SALGAR
595	1050426052	LUZ MERIS	TAPIA SANTO	CC	MONTECRISTO	MONTECRISTO	MONTECRISTO	MONTECRISTO
596	1050427612	JOSE RAFAEL	SARABIA LARA	CC	MONTECRISTO	MAGANGUE	MONTECRISTO	SANTA ROSA DEL SUR
597	1051634815	LIBARDO	ZAMUDIO CALVACHE	CC	0	REMEDIOS	0	CANTAGALLO
598	1052968802	SERGIO LUIS	PAYARES RODRIGUEZ	CC	CICUCO	LA DORADA	CICUCO	CICUCO
599	1054540442	YINETH	CADENA MELO	CC	VILLETA	SOACHA	SOACHA	LA DORADA
600	1054553510	CATERIN	SANCHEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	LA DORADA
601	1054563032	DIANA CAROLINA	CONTRERAS MARTINEZ	CC	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA	LA DORADA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

60 2	1054569 829	CRISTHIAN GIOVANN Y	VERA SUAREZ	CC	0	0	0	LA DORADA
60 3	1055918 680	YESICA	ALZATE TABARES	CC	0	0	0	SAMANA
60 4	1062294 272	NORMA LISETH	ZAMBRAN O CAMPO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	SANTANDER DE QUILICHAO
60 5	1063816 390	CLAUDIA PATRICIA	MUÑOZ ASTAIZA	CC	TIMBÍO	TIMBIO	0	TIMBIO
60 6	1064984 425	IVAN DAVID	OVIEDO MARTINEZ	CC	0	0	0	CERETE
60 7	1065578 824	MARTIN RAMIRO	CARRILLO RADA	CC	HONDA	HONDA	0	VALLEDUPAR
60 8	1067722 970	JHEYSSON ARIEL	MORA GALVIS	CC	0	HONDA	0	AGUSTIN CODAZZI
60 9	1068808 802	MARCO FIDEL	ARGUMED O RICO	CC	EL GUAMO	EL GUAMO	0	EL GUAMO
61 0	1069230 699	EVERARD O	MAYORGA CANGREJO	CC	0	0	0	PURIFICACION
61 1	1070704 086	MARYI ALEJANDR A	COLMENAR EZ HURTADO	CC	CASTILLA LA NUEVA	ARMENIA	0	0
61 2	1070973 473	GHELLEN MARITZA	TELLEZ GACHANCI PA	CC	FACATATIVA	FACATATIVA	FACATATIV A	FACATATIVA
61 3	1070976 633	LIZETH TATIANA	ZABALA RAMIREZ	CC	0	HONDA	0	FACATATIVA
61 4	1071940 145	LUIS FERNAND O	MONTAÑO PEÑA	CC	ZIPAQUIRA	ZIPAQUIRA	0	SAN CAYETANO
61 5	1072420 860	KARLOS EDVAN	MORENO PINO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
61 6	1072744 119	LILIA PAOLA	JIMENEZ GUERRERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	CHIA	0	BOGOTA. D.C.
61 7	1072745 711	IVAN DAVID	AGUDELO ALVARADO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
61 8	1072745 937	ROGER STEFAN	CUELLAR QUINTERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
61 9	1072746 519	WILLIAM ANDRES	CAMACHO AYALA	CC	VILLET A	VILLET A	0	VILLET A
62 0	1072747 257	CARLOS ANDRES	HERNANDE Z ALFONSO	CC	MADRID	HONDA	0	MADRID
62 1	1072747 659	CAREN ELIANA	BERMUDEZ URREGO	CC	VILLET A	VILLET A	0	VILLET A
62 2	1072747 744	MAGDA YAMILE	MORA MARTINEZ	CC	TANGUA	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62 3	1072748 324	GIOVANNI	MOLINA MEDELLIN	CC	CASTILLA LA NUEVA	VILLAVICENCIO	0	CASTILLA LA NUEVA
62 4	1072748 891	MAYRON RICARDO	MEDINA GALVIS	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
62 5	1072750 328	SARA JULIANA	PAVA GOMEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
62 6	1072751 927	MERLY KATHERIN	CANO TORRES	CC	0	UBALA	0	UBALA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

627	1072751958	LUIS FABIAN	DIAZ ROJAS	CC	CAPARRAPI	BOGOTA D.C.	0	CAPARRAPI
628	1072752038	CARLOS FERNANDO	BEJARANO BOBADILLA	CC	0	BOGOTA D.C.	BUCARAMANGA	BUCARAMANGA
629	1072752146	JUAN PABLO	LONDOÑO HINCAPIE	CC	0	0	0	FUSAGASUGA
630	1073154673	OSCAR FAVIAN	HERNANDEZ ALFONSO	CC	HONDA	MADRID	0	MADRID
631	1073320018	JHADE JULIET	PEREZ DONATO	CC	LA DORADA	LA DORADA	0	0
632	1073327789	CRISTOFER DELFIN	MORENO CRUZ	CC	FUNZA	HONDA	0	PUERTO SALGAR
633	1073603658	JONATHAN ANDRES	ARDILA SALAZAR	CC	PACHO	BOGOTA D.C.	0	PACHO
634	1073604056	LEIDY MARCELA	GONZALEZ MARIN	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	PACHO	PACHO
635	1075672978	JOHAN SEBASTIAN	OBANDO CRISTANCHO	CC	0	ZIPAQUIRA	0	0
636	1077034263	JEFERSON	VIVAS GARCIA	CC	0	MARINILLA	0	SUBACHOQUE
637	1077966076	DANNA LORENA	QUIROGA RODRIGUEZ	CC	QUEBRADANEGRA	FACATATIVA	VILLETA	0
638	1077966223	CARLOS ANDRES	RINCON MONTENEGRO	CC	VILLETA	VILLETA	0	VILLETA
639	1077968830	MONICA NATASSHA	MURCIA HERNANDEZ	CC	0	VILLETA	0	VILLETA
640	1077969164	MARIA ISABEL	CASTAÑO OROZCO	CC	0	VILLETA	0	VILLETA
641	1077975494	ANGIE TATIANA	SILVA LINARES	CC	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	VILLETA	SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	VILLETA
642	1081759017	YAMILES ISABEL	MEDINA MORENO	CC	EL PIÑÓN	EL PIÑÓN	EL PIÑÓN	0
643	1081762636	JESUS ENRIQUE	VIZCAINO DE LA CRUZ	CC	EL PIÑÓN	HONDA	0	EL PIÑÓN
644	1082064286	HENRY RAFAEL	MARTINEZ RODRIGUEZ	CC	CICUCO	CICUCO	0	CICUCO
645	1082851847	CILENA DEL ROSARIO	GUERRERO BARROS	CC	0	0	0	SANTA MARTA
646	1096185580	LEIDY	TORRES GOMEZ	CC	LA DORADA	BARRANCABER MEJA	LA DORADA	LA DORADA
647	1096225564	CAROLINA	ZAMUDIO CALVACHE	CC	0	BARRANCABER MEJA	0	BARRANCABER MEJA
648	1096483420	HECTOR JULIO	HERREÑO HERREÑO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOLIVAR
649	1099544603	SANDRA PATRICIA	PINZON PEREZ	CC	CIMITARRA	CIMITARRA	CIMITARRA	CIMITARRA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

650	1100396528	LUCY MARGARITA	MESA ARAUJO	CC	0	COROZAL	0	SINCE
651	1100546265	LUIS MIGUEL	GAMARRA ACOSTA	CC	0	ZIPAQUIRA	GALERAS	ZIPAQUIRA
652	1101388076	YURLEI	GALLON LIZARAZO	CC	0	GUARANDA	ORTEGA	ORTEGA
653	1101457761	ANDRES FABIAN	SANDOVAL PADILLA	CC	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SAN ONOFRE
654	1102725077	ADRIANA	CHAVARRO DIAZ	CC	0	CAPARRAPI	CAPARRAPI	SAN VICENTE DE CHUCURI
655	1105672124	PAULA FERNANDA	VANEGAS SABOGAL	CC	0	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTA. D.C.
656	1105780026	JHAN CARLOS	BARRAGAN URBINA	CC	0	HONDA	0	0
657	1105780118	NILMER ANDRES	GAITAN SANDOVAL	CC	0	HONDA	0	0
658	1105780157	ANGELA YULIANA	BONILLA SANCHEZ	CC	0	0	0	0
659	1105780161	PAULA DANIELA	SANCHEZ RODRIGUEZ	CC	0	HONDA	0	0
660	1105780453	JORGE ANDRES	SILVA DONATO	CC	0	HONDA	HONDA	HONDA
661	1105780936	JUAN GUILLERMO	ARIAS RAMIREZ	CC	0	HONDA	0	0
662	1105781399	FRANKLIN	CHAVARRO RIOS	CC	0	HONDA	HONDA	0
663	1105781661	ANYI KATERINE	GIRALDO MENDEZ	CC	0	HONDA	IBAGUE	0
664	1105782749	JORGE ENRIQUE	RAMIREZ PEREZ	CC	0	HONDA	HONDA	HONDA
665	1105783433	JORGE IVAN	MUÑOZ	CC	0	HONDA	0	HONDA
666	1105784937	JAIRO ANTONIO	LEON RODRIGUEZ	CC	0	HONDA	HONDA	HONDA
667	1105785232	DIEGO ARMANDO	PAIVA GUZMAN	CC	0	BARRANCABER MEJA	BARRANCABER MEJA	0
668	1105785340	LORENA MARIA	SALAS TRIANA	CC	0	HONDA	HONDA	HONDA
669	1105786091	LINA NATALI	ECHEVERRY DUEÑAS	CC	0	HONDA	0	HONDA
670	1105786108	SONIA JAEN	VALENCIA OTAVO	CC	0	HONDA	0	HONDA
671	1105787394	LAURA VANEZA	ALBA RENGIFO	CC	0	HONDA	0	HONDA
672	1105787424	KAREN JINETH	GUZMAN HERNANDEZ	CC	0	IBAGUÉ	COTA	IBAGUÉ
673	1105788973	JORGE LUIS	BOHORQUEZ TRIANA	CC	0	HONDA	0	HONDA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

67 4	1105790 431	JOHN MAURICIO	GONZALEZ ACOSTA	CC	0	HONDA	0	HONDA
67 5	1105790 463	JORGE HERNAN	ORDOÑEZ TRUJILLO	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
67 6	1105790 627	MIGUEL ANGEL	GARZON	CC	0	HONDA	0	HONDA
67 7	1105791 231	ALIXON DANIELA	PRADA RODRIGUE Z	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
67 8	1105791 612	KATHERIN E JULIETH	RUIZ MARTINEZ	CC	HONDA	HONDA	HONDA	HONDA
67 9	1105791 962	DUVAN FELIPE	ZARATE SUESCUN	CC	0	IBAGUE	0	HONDA
68 0	1105792 902	JULIAN ALBERTO	MELO URREGO	CC	0	IBAGUE	0	HONDA
68 1	1105793 457	DUVAN FELIPE	ZARATE URBINA	CC	HONDA	HONDA	0	HONDA
68 2	1110176 295	HERNAN DAVID	URUEÑA FLOREZ	CC	GUARANDA	ORTEGA	ORTEGA	ORTEGA
68 3	1110449 910	JUAN DANIEL	AYALA ROJAS	CC	HONDA	0	0	0
68 4	1110451 013	JUAN FERNAND O	GUTIERREZ RODRIGUE Z	CC	HONDA	HONDA	0	0
68 5	1110494 098	EVER HUMBERT O	REYES RONDON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	IBAGUE
68 6	1110532 132	JUAN CAMILO	DUEÑAS AGUDELO	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
68 7	1110594 709	MARIO FELIPE	DUEÑAS AGUDELO	CC	0	IBAGUE	0	IBAGUE
68 8	1110600 763	MANUEL STIVEN	SANDOVAL MOLINA	CC	PURIFICACIÓN	PURIFICACION	IBAGUÉ	IBAGUE
68 9	1111200 819	ELIANA MARITZA	NAVAS RIVERA	CC	HONDA	HONDA	0	MARIQUITA
69 0	1112472 084	ANDRES DAVID	DIAZ PAJA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	0	JAMUNDI
69 1	1118027 106	GEOFREDY	GARZON RONCANCI O	CC	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	FACATATIVA	0	EL PAUJIL
69 2	1119892 920	JUAN DAVID	MENDEZ PRIETO	CC	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL
69 3	1120353 136	DIDIER CAMILO	PEREZ FELIX	CC	GRANADA	GRANADA	0	0
69 4	1120838 623	CAMILA	RAMIREZ HERNANDE Z	CC	0	GUAMAL	0	0
69 5	1122125 884	JUAN FELIPE	OCHOA CLAROS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	FACATATIVA
69 6	1122654 926	JUAN DAVID	CESPEDES CARRION	CC	RESTREPO	RESTREPO	0	RESTREPO
69 7	1123514 432	LUZ ADRIANA	COLMENAR EZ HURTADO	CC	SESQUILE	ARMENIA	0	CASTILLA LA NUEVA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

69 8	1129804 718	LUIS HERNAND O	GONZALEZ SIERRA	CC	LA DORADA	PUERTO SALGAR	0	0
69 9	1131504 150	ESTHER SARICK	QUIROZ RODRIGUE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	HONDA	0	0
70 0	1133149 099	SANTIAGO	SAAVEDRA MONTENE GRO	CC	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	SAN VICENTE DEL CAGUAN	0	0
70 1	1151435 990	NAYERLIS	OSORIO GONZALEZ	CC	CANTAGALLO	CANTAGALLO	0	0
70 2	1152216 332	DIEGO FERNAND O	ARANGO MAHECHA	CC	0	SABANETA	0	MEDELLIN
70 3	1192742 119	VALENTIN A	FARIAS PULIDO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
70 4	1193125 601	MARIA GABRIELA	MEDELLIN OROZCO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70 5	1193531 598	JUAN SEBASTIA N	SUAREZ VILLANUEV A	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
70 6	1214735 092	DANNA MARIA	PALACIO VELASQUE Z	CC	0	HONDA	MEDELLÍN	MEDELLIN
70 7	1233689 078	DIANA MARCELA	ARROYO PABON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70 8	1233689 100	MAHILA	BARRERA TRILLOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
70 9	1234097 668	MARIA CAROLINA	DE LA ROSA GUZMAN	CC	0	BARRANQUILL A	0	BARRANQUILL A

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **GUADUAS**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **GUADUAS** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General

Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith

Proyectó: Gelka Paola Guerra Rueda

Revisó: Yalil Arana Payares

Trashumancia municipio de **GUADUAS** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.